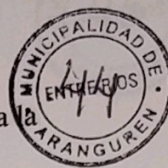


VISTO:

La iniciación de una nueva gestión de gobierno;

CONSIDERANDO:

La situación de diversos vecinos que no están al día con sus obligaciones fiscales municipales, por los diversos conceptos entre los cuales se encuentra contribución por mejora;



Que es menester otorgar posibilidades con la finalidad de que contribuyentes puedan regularizar la situación fiscal en el municipio relativa a las deudas existentes, como también es intención de el municipio recuperarlos como contribuyentes regulares;

Que existen planes de pago para las contribución por mejora de diferentes obras establecidos en las ordenanzas 387/96 y 388/96;

Que a tal efecto se considera conveniente generar la posibilidad de pago con la finalidad de que los actuales deudores puedan abonar la totalidad o parcialidad de los conceptos adeudados por contribución por mejoras, (pavimento, red cloacal, cordón cuneta, vereda), renovando el plan de pago, modificando el interés y con el sistema de multas actualmente vigente;

Que esta posibilidad se podría acordar previo pago de la multa pertinente por el incumplimiento del plan de pago originario;

Que para las deudas fiscales por otros conceptos (tasas, derechos, etc) se considera conveniente otorgar un periodo en el cual no se abonen actualizaciones, ni intereses ni multas, comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio del corriente año;

POR TODO ELLO LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA ARANGUREN, DEPARTAMENTO NOGOYA, PROVINCIA DE ENTRE RIOS, en uso de las facultades que le son propias sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo Primero: El pago de los importes resultantes de contribución por mejora por cualquier tipo de obra, los que estarán exentos de actualización alguna, podrá ser abonado por los propietarios o poseedores de la siguiente forma:

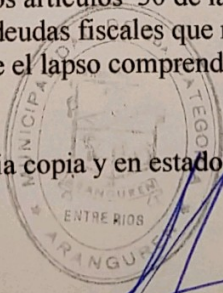
- a) Al contado con un 12 % de descuento
- b) En seis(6) cuotas iguales mensuales y consecutivas sin interés;
- c) En Plan de hasta cuarenta y ocho cuotas mensuales y consecutivas que contendrán un interés de financiación 0,60% mensual directo.

Artículo Segundo: Para acceder a este plan de financiación el interesado deberá abonar un diez por ciento(% 10) del total adeudado en concepto de multa por incumplimiento del plan de pago originario.

Artículo Tercero: Suspéndese la aplicación de los artículos 30 de la Parte General, como asimismo del 87 y 89 de la parte Especial a las deudas fiscales que mantengan los contribuyentes por diferentes conceptos, durante el lapso comprendido entre el 1 de abril y 30 de junio del corriente año.

Artículo Cuarto: Regístrese, comuníquese, previa copia y en estado archívese.

SALA DE SESIONES, 02 de Marzo de 2000.-



Abel F. Liberalato
Intendente Municipal

[Handwritten signature]

ZULMA R. ARREDONDO
Secretaría Municipal

[Handwritten signature]